



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL No. 791-2023

Guatemala, 03 de marzo de 2023

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son funciones de los Ministros de Estado, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; así como dirigir, tramitar y resolver todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Ministerial No. 2940-2011, de fecha 17 de octubre de 2011, establece criterios específicos para la evaluación del área, subárea, asignatura o su equivalente a Seminario, que se desarrolla en el Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Diversificada. El Seminario propicia en los estudiantes el desarrollo de competencias mediante la investigación acción, teniendo como fin el aporte en la resolución de problemas de su contexto.

CONSIDERANDO:

Que el Seminario puede propiciar la práctica reflexiva y solidaria para apoyar a los estudiantes de grados inferiores en cuanto al mejoramiento de niveles de logro de las competencias básicas en las áreas de Matemáticas y Comunicación y Lenguaje. El presente Acuerdo es de interés del Estado.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a) y f), de la Constitución Política de la República de Guatemala, 33, literal d) del Decreto Número 12-91 Ley de Educación Nacional; 27, literales a), c), y m), y 33, literales a), c) y e) del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA:

ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO Y EVALUACIÓN DEL ÁREA, SUBÁREA, ASIGNATURA O SU EQUIVALENTE DE SEMINARIO, EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA, CICLO DE EDUCACIÓN DIVERSIFICADA, PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN ESCOLAR Y EXTRAESCOLAR O PARALELA, EN EL CICLO ESCOLAR 2023.

ARTÍCULO 1. Objeto. Autorizar los lineamientos para el desarrollo y evaluación del área, subárea, asignatura o su equivalente de Seminario, en el Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Diversificada, para los centros educativos del sector Público, de los subsistemas de Educación Escolar y Extraescolar o Paralela, en el ciclo escolar 2023.

ARTÍCULO 2. Obligatoriedad. El área, subárea, asignatura o su equivalente de Seminario, es de carácter obligatorio para todas las carreras que se impartan en el Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Diversificada. Para las carreras que no incluyan seminario en su plan de estudio, deben desarrollarlo en el último año de la carrera. Para las carreras que tienen en su plan de estudios la asignatura de Seminario sobre Problemas Socioeconómicos de Guatemala u otro, deberán enfocar y ejecutar lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3. Tema de Seminario: Para el ciclo escolar 2023 se establece como tema de seminario: **“Participación ciudadana como factor de resiliencia ante los efectos de la pandemia en el sector educación”.**

ARTÍCULO 4. Organización y duración. La estructura del área, subárea, asignatura o su equivalente de Seminario, en todas las carreras del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Diversificada, se organiza en las etapas siguientes:

1. **Primera etapa: Investigación.** En esta etapa el estudiante investigará acerca de los elementos que fundamentan el tema establecido en el Artículo 3 de este acuerdo, así como, sobre técnicas didácticas para el aprendizaje de las áreas de Matemáticas y Comunicación y Lenguaje, en el Nivel de Educación Primaria. Esta etapa tiene un valor de 25% de la nota final.
2. **Segunda etapa: Formación de tutores.** Los estudiantes participarán en el proceso de formación como tutores para las áreas de Matemáticas o Comunicación y Lenguaje, según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación. Esta etapa tiene un valor de 25% de la nota final.
3. **Tercera etapa: Implementación de las tutorías.** Los estudiantes participarán en un proceso de apoyo en el mejoramiento de los aprendizajes a estudiantes del Nivel de Educación Primaria. Esta etapa tiene un valor de 50% de la nota final.
 - a. Los estudiantes graduandos que hayan alcanzado la mayoría de edad, para esta etapa, realizarán tutorías en Matemáticas o Comunicación y Lenguaje, según su elección, a por lo menos dos estudiantes de 2do., 3ro. o 4to. grado del Nivel de Educación Primaria, de un centro educativo de su comunidad, de acuerdo con las indicaciones dadas por los docentes de cada grado.
 - b. Los estudiantes graduandos del Subsistema de Educación Escolar que a la fecha de esta etapa sean menores de edad y todos los estudiantes graduandos del Subsistema de Educación Extraescolar o Paralela, elaborarán material que fortalezca la subárea de su elección. Trabajarán al menos dos temas con material de aplicación que fortalezcan las capacidades de los estudiantes del Nivel de Educación Primaria. El asesor de seminario procurará que dichos materiales sean directamente para beneficio de los estudiantes del Nivel de Educación Primaria.

ARTICULO 5. Certificación del Registro Nacional de Agresores Sexuales. Los estudiantes graduandos del Subsistema de Educación Escolar que, para la fecha de realización de la tercera etapa, hayan alcanzado la mayoría de edad, deberán tramitar su certificación en el Registro Nacional de Agresores Sexuales -RENAS-.

ARTÍCULO 6. Evaluación. Al finalizar cada etapa el docente asesor de Seminario asignará la nota correspondiente, la sumatoria de estas será la nota final. La nota mínima de aprobación es de 60 puntos.

En caso de que los estudiantes no alcancen la nota indicada, deberán registrarse por los lineamientos establecidos en el Acuerdo Ministerial No. 1171-2010 Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.

ARTÍCULO 7. Certificación. La Dirección General de Acreditación y Certificación -DIGEACE- emitirá la certificación como tutores a los estudiantes que concluyan satisfactoriamente las tres etapas.

ARTÍCULO 8. Prohibiciones. Queda prohibido solicitar aportes económicos a estudiantes, padres y madres de familia o encargados, para realizar proyectos de infraestructura en instituciones educativas privadas o públicas, para beneficio de personas o entidades particulares. Los centros educativos que incumplan con lo establecido serán sancionados de acuerdo con las leyes educativas vigentes.

ARTÍCULO 9. Casos no previstos. Los casos no contemplados en este Acuerdo serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación o la dependencia que éste designe.

ARTÍCULO 10. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir inmediatamente a partir de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,


Claudia Patricia Ruiz Casasola de Estrada



LAS VICEMINISTRAS DE EDUCACIÓN


Edna Leticia Portales Solval de Núñez




Carmelina Espantzay Serech de Rodríguez




Vilma Lorena León Oliva de Hernández

